

INF. FIS. UTF N° 006/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “CONCIENCIA DE PUEBLO”  
LA PAZ  
**(CON PUEBLO)**

La Paz, 29 de enero de 2026



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3.1.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	3
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>7</b>



INF.FIS.UTF. N° 006/2026

**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONCIENCIA DE PUEBLO” (CON.PUEBLO) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 29 de enero de 2026

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025 de 08 de agosto de 2026.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 27 de agosto de 2025 notificó a las señoras Rosalía Mamani y Carla Yujra, Representante de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación el plazo feneció el pasado 24 de septiembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, no ha presentado descargos ni justificación al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025 de 08 de agosto de 2025.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Se evidenció que el Comprobante de Diario Ingreso y los Comprobantes de Diario Egreso de la organización política, consignan la firma del que aprueba el registro contable sin la aclaración de firma (sello con el nombre completo y cargo) y en la elaboración del registro contable solo consigna una letra sin la firma ni la aclaración de la firma (sello con el nombre completo y cargo); la falta de claridad de estos datos en los respectivos

registros contables causa susceptibilidad en el conocimiento que debe tener el representante de la máxima instancia de la organización sobre las transacciones que se registran las formas de percepción de recursos y ejecución de gastos.

Por lo que se recomendó tomen en cuenta lo manifestado en párrafo precedente para futuras presentaciones de información económica financiera que deben reunir las siguientes características de suficiencia, competencia y pertinencia.

### **3.1. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025, se informó que hasta el momento de la emisión del informe preliminar, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio de 2024, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”. (Las negrillas son nuestras)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

IV. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, gestionen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 521/2025 de 1 de diciembre de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, sin presentación de descargos, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

**“...4. Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la organización política, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 417/2025 de 17 de noviembre de 2025, la UTF estableció que la organización política no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización*



*política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

**5. Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

## V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2025 de 08 de agosto de 2025, según se presenta:

- C1.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.


Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la documentación de respaldo correspondiente a los ingresos y gastos de la gestión; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por

documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Conciencia de Pueblo” (CON.PUEBLO) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM CON.PUEBLO LP